



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el C. José Vladimir Valenzuela Barrutia, propietario del establecimiento privado denominado, Restaurante Café del Chef, a quien en lo sucesivo se le denominará “Café del Chef”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara el C. José Vladimir Valenzuela Barrutia, propietario del “Café del Chef”:

- I. Que, actualmente es propietario de “Café del Chef”, que es un establecimiento privado con el giro de Cafetería y Restaurante dedicado específicamente a la venta de alimentos y bebidas, el cual cuenta con licencia de funcionamiento con folio No. 2664, expedida por el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, de fecha 10 de febrero de 2025; que requiere apoyo de practicantes, con el propósito de promover y compartir el conocimiento y experiencia a los futuros profesionistas del estado, motivo por el cual, ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio.
- II. Que su propietario comparece al presente convenio por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicano, mayor de edad, empresario, originario de la ciudad de Compostela, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: VLBRVL72040218H200.
- III. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC siguiente: VABV720402QI5, con inicio de operaciones desde el día 04 de febrero de 1991, bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales desde el 01 de enero de 2016 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.



- IV. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad número 2 interior 6, entre Calle Paseo de Viena y Avenida Universidad, Colonia Ciudad del Valle, código postal 63157, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**Las Partes**”, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales y operativas.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales y operativas de los alumnos de “**La UAN**” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “**La UAN**” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y operativas en “**Café del Chef**”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “**La UAN**”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales y operativas, en “**Café del Chef**”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**Café del Chef**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales y operativas.



- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales y operativas aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Café del Chef”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Café del Chef”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “Café del Chef”, por conducto de su propietario se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que “Café del Chef” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales y operativas de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los períodos de asignación de prácticas profesionales y operativas que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales y operativas.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales y operativas.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales y operativas, ante la instancia correspondiente de “Café del Chef”, la constancia de



terminación de las prácticas profesionales y operativas, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales y operativas convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.

- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales y operativas.
- h). Que los prestadores de prácticas profesionales y operativas durante su estancia en las instalaciones de “Café del Chef”, no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- i). “Café del Chef” podrá otorgar en la medida de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de “La UAN” prestadores de prácticas profesionales y operativas.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales y operativas en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “Café del Chef”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomiendan a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales y operativas.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales y operativas en “Café del Chef”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “Café del Chef” con los programas académicos



correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales y operativas coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales y operativas, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales y operativas, así como de las actividades que se desarrolleen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por “**Café del Chef**”: el C. José Vladimir Valenzuela Barrutia, propietario.

Séptima. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales y operativas será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normativa aplicable.

De igual forma “**La UAN**” y “**Café del Chef**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior



sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales y operativas no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.



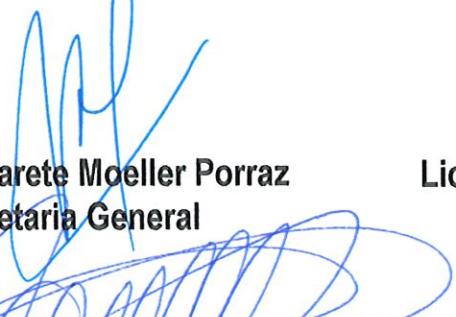
Universidad
Autónoma
de Nayarit

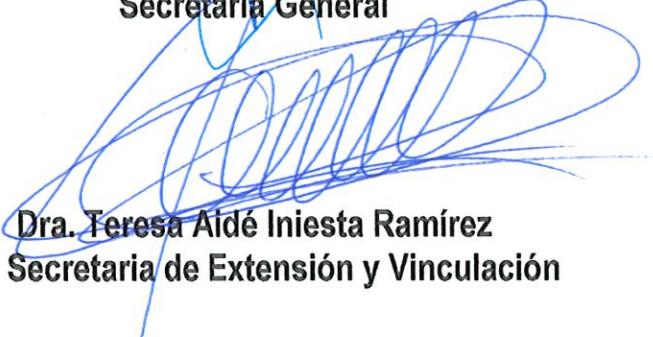


Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Por “La UAN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación

Por “Café del Chef”


C. José Vladimir Valenzuela Barrutia
Propietario


Lic. Beatriz Adriana Hernández Hernández
Gerente

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales y operativas, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, el C. José Vladimir Valenzuela Barrutia, propietario del establecimiento privado denominado Restaurante “Café del Chef”, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.